

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Hdefonso Iglesias, calle de la Rua, número 33, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUM. 356.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 9 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—BENEFICENCIA Y SANIDAD.—NEGOCIADO 2.º.—El Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 27 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 26 de Junio último, á que acompañan un expediente promovido por el Gobernador de la provincia de Granada, consultando qué garantías deben exigirse á los que, con arreglo á la ley de 21 de Febrero de 1861, se hacen préstamos reintegrables por los daños que sufrieron en las inundaciones ocurridas en el año anterior, y si en el caso de no tener efecto el reintegro, por resultar aquellas insuficientes, contraerá responsabilidad la Junta auxiliar para la distribución del crédito concedido en dicho objeto, y las dos instancias que elevan á S. M. varios interesados vecinos de los pueblos de Supertújar, Carantannas y Quentar, quejándose de lo excesivas que son las que propuso el Promotor fiscal de Hacienda en un dictámen de que aparece copia en el citado expediente, y manifestando que, de obligarseles á prestarlas, sería para ellos ilusorio el beneficio que la referida ley quiso dispensar á las desgraciadas víctimas de aquella calamidad.

En su consecuencia:

Vistos los citados documentos, y entre ellos una nota formada por la Contaduría de Hacienda pública de Granada, expresiva de las garantías que en su concepto

deben exigirse para asegurar el reintegro de los préstamos.

Visto el art. 12 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Vista la Real orden de 1.º de Mayo de 1861, comunicada por ese Ministerio á los Presidentes de las Juntas auxiliares, en que se dictaron reglas para la distribución del crédito concedido por la mencionada ley de 21 de Febrero anterior; y

Vista, por último, la Real orden de 28 de Noviembre siguiente expedida por este de mi cargo.

Considerando que en la base cuarta de la citada de 1.º de Mayo de 1861, se previenen expresamente las garantías que han de prestar los interesados que perciban cantidades en dicho concepto de préstamo ó anticipo reintegrable.

Considerando que cualesquiera que sean las reglas que posteriormente se hayan dictado, para que las oficinas ó funcionarios públicos examinen si dichas garantías son bastantes para llenar el objeto con que se exigen y no pueden referirse á otra cosa que á conocer si se hallan ajustadas á la citada base cuarta de la Real orden de 1.º de Mayo de 1861.

Considerando que, habiéndose acordado una medida general para dejar á cubierto, en los casos de que se trata, los intereses del Estado, es preciso atenderse en todos ellos á las bases contenidas en aquella Real orden, ya por que se ha dictado para un objeto único, ya por que ninguna de las reglas que cita en su dictámen el Promotor fiscal de Hacienda de Granada, establecidas para las fianzas de los empleados públicos, es aplicable al mismo objeto, ya, en fin, por que no habría razon para preferir una de las mu-

chas que rigen en los diversos ramos de la Administración.

Considerando que la misión de los Promotores fiscales de Hacienda, al examinar las escrituras de fianza que presenten los interesados, no es de censurar en absoluto la suficiencia ó insuficiencia de las garantías prestadas, porque este punto se halla previa y expresamente determinado por la ley, sino la de calificar si dichas garantías son de las que la misma ley permite, y si los documentos presentados se hallan revestidos de las formalidades necesarias para que tengan fuerza bastante en juicio.

Considerando que teniendo el carácter de una hipoteca expresa, la que exige como garantía en la base cuarta de la citada Real orden de 1.º de Mayo de 1861, basta calificar por el funcionario á quien corresponda, si en la constitucion de tal hipoteca se han observado las reglas del derecho común, para dejar á cubierto su responsabilidad dentro de la ley.

Considerando que, si bien en la citada Real orden de 1.º de Mayo se fijó una base general para asegurar los intereses del Tesoro, esta no se desenvolvió de manera que pudiera dar lugar á interpretaciones mas ó menos favorables á los particulares, y que convendría determinar, de un modo claro y expícito, los límites y la forma de aquellas obligaciones.

Y considerando, por último, que las Juntas auxiliares de distribución del crédito concedido por la ley de 21 de Febrero de 1861, se hallan encargadas especialmente de inspeccionar y vigilar la recta inversion de las sumas, de calificar el verdadero derecho de los particulares incluidos en lista, y de asegurarse por medio de las facultades que las concede la base cuarta de la repetida Real orden de 1.º de Mayo de 1861, de si las garantías que presentan son suficientes ó insuficientes en su concepto para responder del reintegro del préstamo, por lo cual no puede eximirse de la responsabili-

dad que, con arreglo al mencionado artículo 12 de la ley de Contabilidad, es exigible á todos los que intervienen ó prueban las fianzas prestadas con aquel motivo, porque de otro modo ni se concebiría el objeto de las Juntas auxiliares, ni sería justo, que por omisiones de que á nadie pudiera hacerse responsable, sufrieran perjuicios los intereses del Estado.

S. M., de conformidad con lo propuesto por la Direccion general del Tesoro público, y lo informado por la Asesoría de este Ministerio, se ha dignado mandar, que con devolucion del expediente y solicitudes citadas, manifieste á V. E.:

1.º Que como garantía del reintegro de los préstamos ó anticipos, debe exigirse la fianza en papel del Estado ó en fincas rústicas ó urbanas, cualquiera que sea el punto en que se hallen situadas.

2.º Que en el primer caso, el papel se considerará en cantidad suficiente á cubrir al precio corriente de cotizacion el importe del préstamo, y en el segundo el valor de las fincas deberá excederse en una tercera parte mas.

3.º Que este valor se haga constar por los amillaramientos, presentándose además certificación que acredite la libertad de las fincas en veinte años de antelación, y que en los casos que corresponda conste asimismo la renuncia de la mujer á su hipoteca legal.

Y 4.º Que cuando las garantías no resulten suficientes, por no estar conformes á las bases indicadas, debe ser exigible la responsabilidad á las Juntas auxiliares de distribución del crédito concedido para las obligaciones de que se trata, con arreglo á lo prevenido en el art. 12 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

De Real orden lo traslado á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos; advirtiéndole que esta soberana resolucion deberá insertarse en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para la publicidad debida.

Zamora 30 de Noviembre de 1863.

Romualdo Becerril.

PARTIDO ELECTORAL DE FUENTESAUCO.

Eleccion del dia 23.

LISTA que comprende los señores electores que han tomado parte en la votacion del dia que sirve de epigrafe, para la eleccion de un Diputado provincial que á dicho partido corresponde, con expresion de sus nombres, apellidos y domicilios.

Número de Orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Vecindad.
1	Sres D. Benito Zatarain.	Fuentesauco.
2	Vicente Fernandez.	Id.

Los que suscriben, Presidente y Secretarios respectivamente de la Mesa electoral de Fuentesauco, provincia de Zamora,

CERTIFICAN: Que la lista que precede es legal y exactísima, puesto que está extendida con arreglo á los documentos que se han llevado al efecto durante la votacion de este dia.

Y á los efectos de la ley, la autorizamos en Fuentesauco á 23 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Manuel Hidalgo.—El Secretario escrutador, Eugenio Rodriguez.—El Secretario escrutador, Luciano Viejo.—El Secretario escrutador, Vicente Verdugo.—El Secretario escrutador, Cristóbal Hernandez.

PARTIDO JUDICIAL DE BERMILLO DE SAYAGO.

LISTA de los electores que en el dia de hoy han tomado parte en la eleccion del Diputado provincial por este partido, y votos que cada candidato ha obtenido.

Número.	Nombres de los electores.	Vecindad.
1	Don Manuel Garrido.	Escuadro.
2	Antonio Pintado.	Luelmo.
3	Manuel Mateos.	Viñuela.
4	Atonso mangas.	Alfaraz.
5	Carlos Chico.	Bermillo.
6	Antonio Fadon.	Cernecina.
7	Julian Mangas.	Asmesnal.
8	Francisco Ribera.	Pererueta.
9	Manuel Borrego.	Cabañas.
10	Pedro Tejedor.	Piñuel.
11	Francisco Aparicio.	Almeida.
12	Bernardo Marcos.	Alfaraz.
13	Domingo Ferrero.	Almeida.
14	Jacinto Hernandez.	Piñuel.
15	Tomás Ribera.	Almeida.
16	Mafias Nieto.	Villar del Buey.
17	Manuel Vaquero.	Id.
18	Bartolomé Fadon.	Id.
19	Joaquin Mata.	Mogálar.
20	Blas Tejado.	Villar del Buey.
21	Manuel Marino.	Id.
22	José Nieto.	Id.
23	Domingo Villamor.	Almeida.
24	Alonso Argañin.	Carbellino.
25	Lorenzo Vicente.	Almaraz.
26	Agustin Sanchez.	Id.
27	Francisco Vicente.	Id.
28	Alonso Vicente.	Id.
29	Dámazo Aparicio.	Id.
30	Antonio Guerrero.	Id.
31	José Alberto.	Id.
32	Agustin Seisedos.	Fermoselle.
33	Antonio Hernandez.	Id.
34	Antonio Funcia.	Id.
35	Domingo Dominguez.	Id.
36	Agusto Funcia.	Id.
37	Pedro Castro.	Id.
38	Manuel Diez Fernandez.	Id.
39	Francisco Castro Bartolomé.	Id.
40	Casto Mangas.	Asmesnal.
41	Manuel Flores.	Fermoselle.
42	Domingo Blanco.	Moral.
43	Antonio Ferrero.	Id.
44	Manuel Maria Ramos.	Fermoselle.
45	Simon Almendral.	Id.
46	Angel Flores.	Id.
47	Gregorio Gonzalez.	Id.
48	Alonso Pascual.	Luelmo.
49	Natalio Ramos.	Pererueta.
50	Bernardo Garcia.	Fermoselle.
51	Juan Herrero.	Almeida.

52	Don Pedro Prieto Guerra.	Fermoselle.
53	Bernardo Centeno.	Id.
54	Manuel Martin Bernardo.	Id.
55	Ulpiano Castro.	Id.
56	Emeterio Luengo.	Pererueta.
57	Francisco de Mena.	Id.
58	Manuel Serrano Flores.	Id.
59	Angel de la Mano Sanchez.	Moraleja.
60	José Sandalio Turrión.	Id.
61	Vicente Bártulo.	Id.
62	Manuel Vicente.	Palazuelo.
63	Francisco Diez Margallo.	Fermoselle.
64	José Villar Vicente.	Palazuelo.
65	Félix Mateos.	Peñausende.
66	Manuel Rodrigo.	Id.
67	Domingo Mateos.	Id.
68	Gabriel Diez.	Fermoselle.
69	Francisco Crespo.	Peñausende.
70	Francisco Martín.	Id.
71	Francisco Arribas.	Id.
72	Luis Rodrigo.	Id.
73	Juan Viñuela.	Id.
74	Manuel Sastre.	Id.
75	Manuel Martín.	Cabañas.
76	Francisco Guerra.	Pasariegos.
77	Antonio Pascual.	Palazuelo.
78	Manuel Montero.	Fornillos.
79	José Alonso Alcántara.	Id.
80	Manuel Castro Diez.	Fermoselle.
81	Miguel Nieto.	Villar del Buey.
82	Francisco Barrios.	Torregamones.
83	Francisco Marino.	Fariza.
84	Bernardino Beneitez.	Carbellino.
85	José Sanchez.	Id.
86	Aurelio Aguilar.	Id.
87	Miguel Luelmo.	Fermoselle.
88	Agustin Cortés.	Id.
89	Agustin Borges.	Id.
90	Cipriano Hernandez.	Carbellino.
91	Gabriel Mangas.	Santaren.
92	Castano Moralejo.	Carbellino.
93	Tomás Pardo.	Id.
94	Francisco Mangas.	Asmesnal.
95	Manuel Mangas.	Santaren.
96	Domingo Montero.	Fresno.
97	Isidoro Moralejo.	Carbellino.
98	Pedro Sanchez.	Moraleja.
99	Manuel Moralejo.	Formariz.
100	Marcos Marino.	Gamsnes.
101	Alonso Puente.	Almeida.
102	Ildefonso Cueallar.	Moraleja.
103	Gaspar Martín.	La Muga.
104	Manuel Mayor.	Fresno.
105	José Fuentes.	Torretrades.
106	Alonso de la Mano.	Almeida.
107	Francisco Fadon.	Fresno.
108	Manuel Casado Moralejo.	Formariz.
109	Carlos Tuda.	Malillos.
110	Domingo Tuda.	Id.
111	Francisco Cotés.	Cibanal.
112	Bráulio Arias.	Id.
113	Vicente Fuentes.	Viñuela.
114	Francisco Perez.	Arcillo.
115	Pedro Huertas.	Sogo.
116	Lorenzo Guerrero.	Fresno.
117	Miguel Fuentes.	Cabañas.
118	Francisco Herrero.	Tamame.
119	Manuel Tejedor Prieto.	Fresno.
120	Manuel Tejedor.	Id.
121	Andrés Fuentes.	Cabañas.
122	Francisco Moralejo.	Roelos.
123	Gabriel Marino.	Formariz.
124	Zoilo Herrero.	Roelos.
125	Manuel Regojo.	Carbellino.
126	Pedro Sanchez.	Roelos.
127	Pedo Garrote.	Fresno.
128	Agustin Moralejo.	Roelos.
129	Marcelino Moralejo.	Salce.
130	Custodio Gonzalez.	Id.
131	Juan Moralejo Beneitez.	Roelos.
132	Julian Moralejo.	Id.
133	Cipriano Moralejo.	Id.
134	José Rodrigo.	Tamame.
135	Miguel Martín.	Sogo.
136	Pedro Beneitez.	Pererueta.
137	Manuel Gonzalo.	Ganame.
138	Vicente Fariza.	Torretrades.
139	Mateo Felipe.	La Muga.
140	José Colmenero.	Sobradillo.
141	Felipe Diego.	Piñuel.
142	Felipe Sastre.	Id.
143	Felipe Ramos.	Villamor de la Ladre.
144	Diego Carrascal.	Id.
145	Tomás Tejado.	Badilla.

146	Don Antonio Barrios.	Torregamones.
147	Bernardo Pascual.	Gamones.
148	Manuel Luengo.	Id.
149	Mateo Mario.	Torregamones.
150	Atilano Rodriguez.	Sobradillo.
151	Manuel Calvo.	Villa de Pera.
152	Atilano Rodriguez.	Sobradillo.
153	Miguel Rodrigo.	Id.
154	Manuel Macias Blanco.	Fariza.
155	Manuel Isidro.	Villa de pera.
156	Santiago Nieto.	Id.
157	José de Pedro.	Villamor de la Ladre.
158	Antonio Dominguez.	La Moga.
159	Matias Baz.	Fermoselle.
160	Lorenzo de Inés.	Argañin.
161	José Funcia Bartolomé.	Fermoselle.
162	Felipe Hernandez.	Formariz.
163	Ignacio Crespo.	Argusino.
164	Antonio Serrano Lorenzo.	Fermoselle.
165	Miguel Deana.	Moral.
166	José Seisdedos.	Fermoselle.
167	Miguel Seisdedos.	Id.
168	Joaquin Alejo.	Roelos.
169	Pedro Nieto.	Fermoselle.
170	Francisco Matos.	Id.
171	Francisco Gonzalez.	Id.
172	Bernard no de la Peña.	Id.
173	José Vega.	Ganame.
174	Alonso Pedruelo.	Fresnadillo.
175	Manuel Chillon.	Abelon.
176	Juan Plaza.	Fresnadillo.
177	José Crespo.	Id.
178	José Santiago.	Carbellino.
179	Antolin Santiago.	Id.
180	Ildefonso Molinero.	Tamame.
181	Felipe Martin.	Fornillos.
182	Angel Alcántara.	Id.
183	Andrés Rodriguez.	Carbellino.
184	Domingo Crespo.	Almeida.
185	Alejandro San Roman.	Fermoselle.
186	Dionisio Gonzalez.	Bermillo.
187	Vicente Gejo.	Argusino.
188	Vicente Rodriguez.	Fermoselle.
189	José Lozano Gonzalez.	Id.
190	Juan Piriz.	Id.
191	Teodoro Carnero.	Torregamones.
192	Lorenzo Santiago.	Carbellino.
193	Francisco Martin.	Bermillo.
194	Manuel Alvarez.	Vinuela.
195	Diego Mateos.	Almeida.

Resumen de los votos que cada candidato ha obtenido:

D. Antonio Casaseca Regidor, ciento treinta y nueve.	139
D. Felix Ramos, cincuenta y seis.	56

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores de la Mesa electoral de este partido.

CERTIFICAN: Que la lista y resumen que antecede son verdaderas y están formadas con toda exactitud, en cuya conformidad lo firman en Bermillo de Sayago a 22 de Noviembre de 1863. — El Presidente, Miguel Payo. — El Secretario escrutador, Alejandro San Roman. — El Secretario escrutador, Angel Lozano. — El Secretario escrutador, Domingo Crespo. — El Secretario escrutador, Diego Mateos.

Lista de los Señores electores que han tomado parte en la eleccion celebrada hoy en esta villa para el Diputado provincial para este partido.

Números.	Nombres de los electores.	Vecindad.
1	Don Alonso Mateos.	Figuernela.
2	Manuel Gago y Rodriguez.	Id.
3	Buenaventura de Dios y Fuentes.	Almeida.
4	Antonio del Olmo.	Argusino.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Antonio Casaseca Regidor, cuatro.	4
--------------------------------------	---

Nos consta la veracidad y exactitud de la lista y resumen precedentes, de lo cual certificamos.

Bermillo de Sayago 23 de Noviembre de 1863. — El Presidente, Miguel Payo. — El Secretario escrutador, Alejandro San Roman. — El Secretario escrutador, Diego Mateos. — El Secretario escrutador, Domingo Crespo. — El Secretario escrutador, Angel Lozano.

PARTIDO ELECTORAL DE ALCANICES.

LISTA de los electores que han concurrido a emitir sus votos hoy dia de la fecha, primero de eleccion, para la de dos Diputados provinciales por este partido, y señores que los han obtenido.

Números.	NOMBRES.	Pueblos.
1	Don Juan del Rio.	Fornillos.
2	José Alvarez.	Alcanices.
3	Lázaro Martin.	Id.
4	Bernardo Gago.	Id.
5	Manuel Fagundez.	Id.
6	Pablo Carrion.	Id.
7	Lúcas Perez.	Samirica.
8	Juan Dominguez.	Alcanices.
9	Bartolomé Alvarez.	Rabanales.
10	Francisco Prieto.	Id.
11	Francisco Martin.	San Vicente de la Cabeza.
12	Cipriano Blanco.	Palazuelo.
13	Joaquin Fernandez.	Alcorcillo.
14	Mariano Perez Paz.	Nuez.
15	Antonio Perez.	Id.
16	Domingo Lorenzo.	Villarino Cebal.
17	Blas Fernandez.	Rabanales.
18	Gabriel de la Cruz.	Id.
19	Antonio Sotil.	Fradellos.
20	Domingo Gago.	Figuernela de Arriba.
21	Isidoro Perez.	Moldones.
22	Juan Parra.	Id.
23	Juan Martin.	Figuernela de Abajo.
24	Toribio Estéban.	Id.
25	Antonio Pelaez.	Id.
26	Manuel de Rivas.	Sejas.
27	Juan Gago.	Id.
28	Mariano Ramos.	San Vitero.
29	Rafael Estéban.	Id.
30	Pablo Martin.	Id.
31	Domingo Lorenzo.	Id.
32	Domingo Vicente.	San Juan.
33	Pablo Calvo.	San Vitero.
34	Juan Fernandez.	San Cristóbal.
35	Juan Manuel Gago.	Rabanales.
36	Fernando Cruz.	Id.
37	Francisco Lorenzo.	Id.
38	José Fernandez.	Nuez.
39	Manuel Fernandez.	Id.
40	Domingo Rivas.	Villarino de la Sierra.
41	Blas Lorenzo.	Id.
42	Fabian Manias.	Id.
43	Ramon Fernandez.	San Cristóbal.
44	Domingo Blanco.	Alcorcillo.
45	Martin Revellado.	Trabazos.
46	Simon Vicente.	Villarino Cebal.
47	Gaspar Gago.	Rabanales.
48	Simon Turiel.	Tola.
49	Zacarias Fuentes.	Id.
50	Estéban Rivas.	Id.
51	Andrés Revellado.	Trabazos.
52	Gaspar Francisco.	Figuernela de Arriba.
53	Santiago Leal.	El Poyo.
54	Manuel Lorenzo.	Rivas.
55	Agustin Garzon.	Villalcampo.
56	Lorenzo Calvo Garzon.	Id.
57	Francisco Garzon.	Id.
58	Marcelino Barroso.	Ricobayo.
59	Manuel Marron.	Alcanices.
60	Francisco Dominguez.	Gallegos del Campo.
61	Manuel Leal.	Trabazos.
62	Pascual Conquero.	Figuernela de Abajo.
63	Domingo Crespo.	Riomanzanas.
64	José Fernandez Crespo.	Villarino de Manzanas.
65	Agustin Vara.	Gallegos del Rio.
66	Jacinto Campo.	Alcanices.
67	Leandro Campesino.	Gallegos del Rio.
68	Roman Sanchez.	Id.
69	Saturnino Sanchez.	Id.
70	Urbano Pascual.	Id.
71	Miguel Manias.	Latedo.
72	Antonio Manias.	Santanas.
73	Lúcas España.	Alcanices.
74	Antonio Ferreras.	Id.
75	Manuel Gago.	Latedo.
76	Bernardo Garcia.	Alcanices.
77	Felipe Santiago.	Id.
78	Policarpo Juan Garcia.	Id.
79	Martin Piriz.	Id.
80	Pedro Gago.	Id.

81	Don Antonio Toribio.	Vivinera.
82	Domingo Santiago.	Id.
83	Fabian Santiago.	Id.
84	Manuel Manjon Casado.	Id.
85	Domingo Fernandez.	Ceadea.
86	German Alvarez.	Arcillera.
87	José Martin.	Id.
88	Ignacio Martin.	Id.
89	Fabian Martin.	Id.
90	Dionisio Calvo.	Id.

Total, 90.

Candidatos que los obtuvieron:
 D. Pedro Cabello Septien. 90
 D. Bernardino Fernandez Grande. 90

Los infrascritos Presidente y Secretarios de esta Seccion de Alcañices,
 CERTIFICAMOS: Que los electores que comprende la adjunta lista se presentaron en este dia á emitir sus votos, que dieron á los candidacos que quedan referidos.
 Alcañices 22 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Pablo Carrion.—Lázaro Martin, Secretario.—Antonio Ferreras, Secretario.—Manuel Fagúndez, Secretario.—Lúcas España, Secretario.

LISTA de los electores que han concurrido á emitir sus votos para Diputado provincial en la seccion de Alcañices, en el segundo dia de eleccion, y candidatos que los han obtenido para serlo por este partido.

Números.	NOMBRES.	Pueblos.
1	Don Juan Ramos.	Alcañices.
2	José de Castro.	Id.
3	Pedro Vicente.	Samir.
4	Agustin Martin.	Viñas.
5	Eusebio Mendez.	Nuez.
6	Julian Bermudez.	Trabazos.
7	Benito Ferreras.	San Vicente de la Cabeza.
8	Francisco Pelaez.	Palazuelo.
9	Ignacio Montes.	San Vicente de la Cabeza.
10	José Blanco.	Palazuelo.
11	Luis Pelaez.	Id.
12	Andrés Vaquero.	Pobladura.
13	Francisco Alonso Alonso.	Mahide.
14	Juan Garrido.	Id.
15	Pedro Garrido.	Id.
16	Antonio Bazal Sanabria.	Id.
17	Bernardo Rio.	La Torre.
18	Félix Ramos.	Tola.
19	Gerónimo Dominguez.	Sejas.
20	Tomás Arias.	Eiguera de Arriba.
21	Tirso Ranilla.	Id.
22	Antonio Fernandez.	Tolilla.
23	Eugenio Prieto.	Lober.
24	Félix Gazapo.	Flores.

Total, 24.

Candidatos que han obtenido votos:
 D. Pedro Cabello Septien. 24
 D. Bernardino Fernandez Grande. 24

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores de la Mesa electoral de Alcañices,
 CERTIFICAN: Que los sujetos contenidos en la anterior lista son los que han concurrido á votar en este dia segundo de eleccion para Diputados provinciales por este partido, y los sujetos que han obtenido votos los dos señores que se expresan, y lo firman en Alcañices á 23 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Pablo Carrion.—Lázaro Martin, Secretario.—Lúcas España, Secretario.—Manuel Fagúndez, Secretario.—Antonio Ferreras, Secretario.

LISTA de los electores de este distrito que han concurrido á votar en el tercer dia de eleccion para Diputados provinciales por este partido, y de los sujetos que han obtenido votos, á saber:

Números.	NOMBRES.	Pueblos.
1	Don Francisco Martin.	Ceadea.
2	Luis Santiago.	Id.
3	Manuel Martin.	Id.
4	Bartolomé Turiel.	Id.
5	Gabriel Llover.	Domez.

6	Don Rafaél Alvarez.	Tolilla.
7	Andrés Gazapo.	Rábano.
8	Francisco Gago Manías.	Alcañices.
9	Juan Gago.	Id.
10	Francisco Gonzalez.	Ceadea.
11	Bráulio Alvarez.	Tolilla.
12	Manuel Mezquita.	Matellanes.
13	Manuel Fernandez.	Id.
14	Pedro Fernandez.	Rábano.
15	Pedro Blanco.	Id.
16	Domingo Ramon de la Peña.	San Cristóbal.

Total, 16.

Candidatos que han obtenido votos:
 D. Pedro Cabello Septien. 16
 D. Bernardino Fernandez Grande. 16

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores del distrito electoral de Alcañices,
 CERTIFICAN: Que en el dia de hoy, tercero de eleccion, han concurrido á emitir sus votos los sujetos contenidos en la lista que antecede, y los han obtenido para Diputados por este partido los que tambien se expresan.
 Alcañices 24 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Pablo Carrion.—Lúcas España, Secretario.—Manuel Fagúndez, Secretario.—Antonio Ferreras, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Zamora.

El Dr. D. Miguel Requejo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Zamora.
 Por acuerdo del Ayuntamiento de la misma, y con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se subastará en público remate el servicio de la limpieza de esta poblacion durante los años de 1864 y 65, con estricta sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal, y bajo el tipo de 6.000 reales en cada año.

La subasta tendrá efecto en la Casa consistorial, el dia 15 del corriente mes, á las once de la mañana, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujecion en un todo al siguiente:

MODELO.

D. F. de T., vecino de..... enterado de los anuncios insertos en el Boletín oficial de la provincia y expuestos al público en los sitios de costumbre de la capital, y de las condiciones para la subasta del servicio de la limpieza de la misma durante los años 1864 al 65 inclusive, se compromete á ejecutar el servicio expresado con estricta sujecion á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra la proposicion) en cada un año.

Fecha y firma del proponente.

Zamora 1.º de Diciembre de 1863.—
 Miguel Requejo.—P. M. D. S. S., Ramon Martinez, Secretario.

D. Miguel Requejo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Zamora.

Por acuerdo del Ayuntamiento de la misma, y con la autorizacion competente del Sr. Gobernador de la provincia, se subastará en público remate el servicio del alumbrado nocturno de esta capital, por término de dos años, á contar desde 1.º de Enero de 1864 á 31 de Diciembre de 1865, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal, y bajo el tipo de 54.000 reales anuales.

La subasta tendrá efecto en la Casa

consistorial, el dia 15 del corriente mes, á las doce de la mañana, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con estricta sujecion al siguiente:

MODELO.

D. F. de T., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, y por edictos en la capital, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio del alumbrado, por término de dos años, que finalizarán en 31 de Diciembre de 1865, se compromete á tomar á su cargo el servicio expresado, con sujecion á las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento, por la cantidad de..... (aquí se expresará en letra) en cada año.

Fecha y firma del proponente.

Zamora 1.º de Diciembre de 1863 —
 Miguel Requejo.—P. M. D. S. S., Ramon Martinez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Badillo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Badillo de la Guareña, provincia de Zamora, partido de Fuentesauco, con la dotacion anual de 10,000 reales; los 3,000, por la asistencia de treinta familias pobres, satisfechos por el Ayuntamiento de los fondos municipales, por trimestres vencidos, y los 7,000 restantes, por los vecinos acomodados en todo el mes de Setiembre, segun las igualas voluntarias que al efecto tienen hechas, y pueden verse en la Secretaria del Ayuntamiento.

Las solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento, hasta el 30 del próximo Diciembre.

Badillo de la Guareña 30 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Bernabé Martin.—El Secretario, Marcelino Perez Fernandez.